



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2024-78067455- -APN-INPROTUR#MI

---

**ACTA DE EVALUACIÓN**

Se reúnen los miembros de esta distinguida Comisión Evaluadora a los fines del análisis y evaluación de la propuesta presentada en el marco del EX-2024-78067455 - -APN-INPROTUR#MI para la “Realización de acciones promocionales y comerciales en México: Buy Argentina en la Ciudad de México con fecha 3 de octubre de 2024”.

En este acto se encuentran presentes DOS (02) miembros suplentes de la comisión evaluadora, Nicolás ETCHEVERRITO y Macarena MEDINA y UN (1) miembro titular Guido RUBINSZTAIN.

De conformidad con el Acta de Apertura identificada como IF-2024-88334098-APN-DAYF#INPROTUR, se recibió una oferta perteneciente a la empresa GRUPO BT USA LLC, por un total de Dólares Estadounidenses CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (USD 50.750,00-).

Luego de analizada la oferta, en línea con lo establecido en el Informe técnico identificado como IF-2024-93282568-APN-DM#INPROTUR suscripto por el Sr. Director de Mercados y un asistente técnico de la misma dirección, se observa que la empresa no presentó la Planilla de Cotización solicitada para la presente compulsada, incurriendo de esta manera en la causal de desestimación NO SUBSANABLE, contemplada en el inciso m) del artículo 79 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

**Conclusión:**

Por lo expuesto anteriormente, esta distinguida Comisión Evaluadora recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por la firma GRUPO BT USA LLC, de conformidad con lo establecido por el inciso m) del artículo 79 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.
2. Declarar fracasada la COMPULSA ABREVIADA INTERNACIONAL N°1/2024 - EX-2024-78067455 - -

APN-INPROTUR#MI, considerando las formalidades establecidas en el artículo 7, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Finalmente, se menciona que de conformidad con lo establecido por el artículo 78 del mencionado Reglamento, el presente Dictamen no tiene carácter vinculante.